



Lanús, 27 de julio de 2021.

DECRETO Nº 1.960.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000029-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para llevar a cabo reformas edilicias en la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo Juventud Porteña** y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, para llevar a cabo reformas edilicias en la Institución Deportiva.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo Juventud Porteña**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. LEMOS, Francisco Javier, DNI 12.805.347, en carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.07.27
10:17:54 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.27 12:37:34 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.07.27
16:03:43 -03'00'